

Seguros para empresas en Colombia

# Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual



Ampara perjuicios patrimoniales ocasionados a terceros. Su cobertura se extiende a daño emergente, lucro cesante y daño extra patrimonial. Aplica para daños a bienes de terceros, lesiones fortuitas o accidentes fatales.



## Cobertura Básica

La Compañía se obliga a indemnizar al beneficiario, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales de la póliza como a las particulares de este amparo, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos ocurridos durante la vigencia del seguro, de carácter accidental, súbitos e imprevistos, imputables al asegurado, que

causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.

La cobertura otorgada bajo este amparo tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones

que se le reconozcan al asegurado.

Los damnificados tienen acción directa contra la Compañía. Para acreditar su derecho ante ella, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.077 del Código de Comercio, la víctima en el ejercicio de la acción directa podrá en un solo proceso demostrar la responsabilidad del asegurado y demandar la indemnización de la Compañía, pero la Compañía podrá oponer a la víctima las excepciones que hubiese podido alegar contra el tomador o el asegurado.

## Exclusiones Generales

Salvo estipulación expresa en contrario, la compañía, no estará obligada a pagar ninguna suma surgida de un reclamo o reclamación incluyendo gastos legales de, tenga su causa en o esté relacionada directa o indirectamente con:

1. Toda clase de eventos ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
2. Daños punitivos o ejemplarizantes.
3. Perjuicios patrimoniales puros es decir aquellos que no sean consecuencia directa de lesiones o muerte a personas o daño material cubierto por esta póliza.



4. Obligaciones adquiridas por el asegurado en virtud de contratos. Responsabilidad civil contractual.
5. La responsabilidad civil profesional del asegurado, es decir, errores u omisiones durante la ejecución de tareas exclusivas de su profesión o actividad.
6. La inobservancia o la violación de disposiciones legales.
7. Multas o sanciones penales o administrativas.
8. Daños genéticos a personas o animales.
9. Toda responsabilidad derivada directa o indirectamente de guerra, guerra civil, invasión, acto de enemigo o poder extranjero u hostilidades o acciones bélicas (exista o no declaración de guerra), rebelión, insurrección, revolución, sedición, levantamiento militar, naval o aéreo, golpe de estado o usurpación de poder, asonada, motín, conmoción civil o popular, manifestación pública, alborotos populares, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores o cualquier otro acto, circunstancia o estado de cosas afines o inherentes a las antedichas causas o derivadas de ellas.
10. Toda responsabilidad sea cual fuere su naturaleza, que directa o indirectamente se produzca por cualquiera de las siguientes causas, o como consecuencia de las mismas o a cuya existencia o creación hayan contribuido directa o indirectamente las susodichas causas, a saber:
  - b) Radiaciones ionizantes, o contaminación por radioactividad producida por cualquier combustible nuclear o por cualquier residuo nuclear producto de la combustión de material nuclear.
  - c) La radioactividad, toxicidad u otras propiedades peligrosas de cualquier artefacto nuclear explosivo o componentes nucleares de los mismos.
11. Daños ocasionados a los bienes del asegurado o a las personas y/o bienes de los administradores o trabajadores a su servicio, así como a sus cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
 

Cuando el asegurado sea persona natural, daños a las personas o a los bienes de su cónyuge o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
12. Daños materiales a aquella específica parte de una propiedad, en la que el asegurado, sus contratistas o subcontratistas, trabajando directa o indirectamente a nombre del asegurado, estén efectuando operaciones, si el daño material proviene de dichas operaciones.
13. Hurto, falsificación, abuso de confianza y en general, cualquier acto de apropiación indebida de bienes de terceros.
14. Daños a aeronaves, trenes, ferrocarriles, embarcaciones marítimas o fluviales, durante operaciones de cargue y descargue.
15. Operaciones de aeródromos, aeropuertos, puertos, helipuertos y las operaciones que el asegurado realice en esa clase de instalaciones.
16. Dolo, culpa grave o actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario.
17. Daños al medio ambiente y al ecosistema, así como cualquier clase de contaminación, polución o filtración, indistintamente de si se produjeran o no en forma accidental, súbita e imprevista.
18. Cualesquier costo o gasto que se derive o de alguna manera esté relacionado con alguna instrucción, demanda, orden o petición gubernamental solicitando que el asegurado evalúe, vigile, limpie, remueva, contenga, trate, elimine o realice pruebas para determinar presencia de tóxicos o neutralice cualesquier irritantes, contaminantes o agentes contaminantes. La compañía no tendrá la obligación de defender cualquier acción judicial, reclamación, demanda o cualquier otra acción que busque reponer o indemnizar dichos gastos o costos.
19. Cualesquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a asbestos, o a productos y/o materiales que contengan asbestos, ya sea que dicha presencia sea por exposición real, alegada o amenazante.
 

Para efectos de esta exclusión y de este seguro, asbestos significa el mineral en cualquier forma prescindiendo de si ha sido o no en cualquier tiempo llevado por el aire como una fibra, partícula o polvo;
- a) La acción de energía atómica.

contenido en, o formando parte de un producto, estructura, bienes raíces, u otra propiedad personal; llevado en la ropa; inhalado o ingerido; o, transmitido por cualquier otro medio.

20. Operaciones de corte o soldadura que utilicen manganeso.
21. Cualesquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a sílice, o a productos y/o materiales que contengan sílice, ya sea que dicha presencia sea por exposición real, alegada o amenazante.
22. Cualesquier costos, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a moho, hongos, esporas, o cualquier organismo similar.
23. Cualesquier costos, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a p.c.b's (bifenilos policlorados), plomo, látex, mtbe (eter metil tert-butílico), pfoa (ácido perfluorooctánico) o cualquiera sustancia similar.
24. Exposición ocasional o permanente a campos electromagnéticos.
25. Transmisión electrónica de virus.
26. Falla, mal funcionamiento o insuficiencia de computadores, incluyendo microprocesadores, programas de aplicación, sistemas operativos y programas relacionados, redes de computadores, microprocesadores ("chips") que no formen parte de un computador o cualquier otro equipo o componente

electrónico o computarizado, debido a su inhabilidad o falla en procesar, incluyendo pero no limitado a calcular, comparar, registrar, recuperar, leer, almacenar, manipular, determinar, distinguir, convenir, transferir o ejecutar fechas, datos o información, que de cualquier manera incluye, depende, es derivada de, o incorpora cualquier fecha con independencia de la manera o medio de almacenamiento o registro.

27. Actos de sabotaje o terrorismo.
28. La responsabilidad impuesta al asegurado relacionada con el negocio de manufactura, elaboración, venta o distribución de bebidas alcohólicas o como propietario o arrendatario de predios utilizados para tales fines, por razón de cualquier ley o reglamentación relacionada con la venta, obsequio, distribución o consumo de cualquier bebida alcohólica.

Esta exclusión no aplicará cuando el asegurado desarrolle actividades propias de un restaurante u hotel según lo indicado en la caratula de la póliza y/o sus condiciones particulares y/o especiales.

29. Actividades relacionadas directa o indirectamente con la fabricación, manejo, uso, almacenaje, transporte o disposición de sustancias o productos con propiedades radioactivas, tóxicas, pirotécnicas o explosivas.
30. Cuando el asegurado sea persona natural, se excluyen las lesiones personales o muerte ocasionados a terceros por una infección o enfermedad padecida por el asegurado, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedad de animales pertenecientes al asegurado o suministrados por el

mismo o por los cuales sea legalmente responsable.

31. Responsabilidad civil médica y en general toda clase de servicios médicos prestados por el asegurado.
32. Realización, organización, patrocinio o práctica de deportes con carácter profesional y/o de alto riesgo y/o extremos.
33. Falta, falla o fluctuación en el servicio cuando el asegurado sea prestador de servicios de acueducto, alcantarillado, gas, telefonía y/o energía eléctrica.
34. Deslizamiento de tierras, fallas geológicas, inconsistencia del suelo o subsuelo, vibración del suelo, debilitamiento de bases o cimientos, asentamientos o variación del nivel de aguas subterráneas.
35. Construcción de nuevas edificaciones, montaje de nuevas plantas y/o montaje de maquinaria y equipo que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados indicados en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares y/o especiales.
36. Daños a bienes, muebles o inmuebles, de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslativo de dominio.
37. Posesión, uso, tenencia, manejo o mantenimiento, a cualquier título, de vehículos automotores terrestres, aeronaves o embarcaciones marítimas o fluviales.

- 38. Lesiones personales, enfermedad o muerte de cualquier empleado del asegurado, que surgiere en el desempeño de su empleo con el mismo.
- 39. Labores realizadas al servicio del asegurado por contratistas y subcontratistas independientes, ya sea personas naturales o jurídicas vinculadas a éste en virtud de contratos o convenios de cualquier clase.
- 40. Unión, mezcla o transformación, productos fabricados, entregados o suministrados por el asegurado o bien por los trabajos ejecutados, operaciones terminadas o por cualquier otra clase de servicios prestados por el asegurado siempre y cuando se hallen fuera de los predios asegurados y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.
- 41. Reclamaciones presentadas entre sí por las personas que aparezcan conjuntamente nombradas como asegurado en la carátula de la póliza o en anexo a ella.
- 42. Reclamaciones realizadas ante jurisdicciones diferentes a la colombiana.
- 43. Daños al vehículo transportador que realice el transporte de bienes del asegurado, tales como materias primas, productos en proceso y productos terminados, fuera de los predios asegurados.
- 44. Realización y/o patrocinio de conciertos musicales y espectáculos.
- 45. Los siguientes hechos ocurridos dentro de los parqueaderos del asegurado:
  - A) Hurto de accesorios, piezas, partes, contenido o carga de los vehículos o cualquier otro artículo u objeto dejado dentro de los vehículos.
  - B) Pérdidas o daños por uso indebido de los vehículos por parte del asegurado, sus contratistas o subcontratistas independientes o los empleados de todos ellos, incluyendo aquellos suministrados por firmas de empleos especializados o de servicios temporales.
  - C) Reparaciones y servicio de mantenimiento prestado a los vehículos.
- 46. Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones.



## Valor Deducibles

El valor del deducible será el acordado entre la Compañía y el cliente, según el tipo de cobertura.

## Condiciones no aplicables a este seguro



- | Periodos de carencia o tiempos de permanencia mínimos de la cobertura | Límites de edad |
- | Renovación automática |



## Renovación Unilateral

El asegurado podrá revocar unilateralmente el seguro en cualquier momento, mediante aviso escrito a la compañía. La Compañía podrá revocar unilateralmente el seguro en cualquier momento, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha de envío.

## Temas relacionados con Siniestros



Ingresando a este  [link](#) podrás encontrar los siguientes temas:

- Trámites para obtener el pago del seguro.
- Plazos y forma en que el asegurado debe acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
- Derechos en el evento en que la entidad no pague la indemnización dentro del mes siguiente a dicha acreditación.



## Declaración del estado del riesgo y sanciones por inexactitud o reticencia

El asegurado tiene la obligación de declarar sinceramente el estado del riesgo e informar las situaciones que impliquen modificaciones a éste. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

## Tarifas



Las tarifas varían del tipo de riesgo a asegurar, la vigencia del mismo, límites requeridos y/o tipología de contrato.



## Conoce nuestro ABC del seguro

Ingresando a este  [link](#) podrás encontrar los siguientes temas:

- Figuras de coaseguro, subrogación y transmisión del interés asegurado y sus consecuencias.
- Procedimiento de devolución de primas en supraseguro, disminución del interés asegurado o revocatoria del seguro.

## Conoce tus derechos y obligaciones

Ingresando a este  [link](#)



Este es un resumen informativo. Las coberturas, exclusiones y garantías se encuentran disponibles en las condiciones generales de la póliza.

Chubb Group. Productos ofrecidos por una o más de las Compañías del Grupo Chubb. Los productos ofrecidos no se encuentran disponibles en todas las jurisdicciones. Los derechos sobre la marca comercial "Chubb", su logotipo, y demás marcas relacionadas, son de propiedad de Chubb Limited.

Chubb. Insured.<sup>SM</sup>